



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4306

Martes 20 de Abril de 1852.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### DIRECCION DE CORRECCION.

**Pliego de condiciones con arreglo al cual se saca á pública subasta el acopio de lanas para el surtido de los telares del presidio de Toledo.**

- 1.º El contratista estará obligado á entregar en los almacenes del presidio de Toledo, por terceras partes iguales, cuatro mil quinientas arrobas de lana churra, hasta en sueno, que serán dos mil doscientas cincuenta blanca, y otras dos mil doscientas cincuenta parda, pero de buena calidad, sin porqueria ni humedad, y conforme á las muestras que se tendrán presentes en la direccion de Correccion de este Ministerio, y en Toledo y Segovia en las Secretarías de los respectivos gobiernos de provincia.
- 2.º A su admision procederá un detenido reconocimiento pericial; y si de él aparece que la lana es arreglada á las muestras, se librará al contratista el competente resguardo, cesando desde entonces su responsabilidad; pero si del examen resulta inadmisibile, no habrá derecho á reclamar resarcimiento de daños y perjuicios.
- 3.º La subasta se verificará simultaneamente en Madrid y en las provincias ya citadas el dia 9 de mayo próximo á la una de la tarde; en Madrid, en el local

8.º Será declarada inadmisible toda proposicion que no se halla redactada en estos términos, que no vaya acompañada del pliego de condiciones, y que no sea exclusiva. En la proposicion se sustituirá el nombre del proponente, sustituyéndolo con el nombre de la proposicion.

9.º La proposicion acompañará con separacion el nombre del proponente, sustituyéndolo con el nombre de la proposicion.

10.º Por el correo inmediato á la subasta darán los señores que ocupan el ministerio de la Gobernacion ante los directores de Correccion y de la Contabilidad especial, del oficial que tiene á su cargo el negociado de presidios, y del escribano del Ministerio.

En Toledo y Segovia tendrá lugar en el mismo dia y hora, bajo la presidencia de los respectivos Gobernadores, acompañados de un individuo del Consejo provincial, desempeñando las funciones de secretario un oficial del gobierno de provincia que designe el gobernador. Se procederá á la lectura del presente pliego, y en seguida á la de los que contengan las proposiciones presentadas, reservando el nombre de los proponentes. Si hubiera dos ó mas proposiciones iguales se abrirá licitacion por espacio de quince minutos entre los interesados en ellas.

4.º El tipo máximo que se fija para la subasta es de cuarenta y cinco reales vellon arroba castellana, y no se admitirá proposicion que exceda de dicha suma.

5.º Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse previamente un depósito de veinte mil reales en metálico ó cincuenta mil en títulos de la deuda consolidada del 3 por 100.

6.º Los depósitos se harán en Madrid en el Banco español de San Fernando, y en las citadas provincias en poder de los comisionados del mismo, retirándolos los interesados luego de terminado el acto del remate, á excepcion de los que correspondan á la mejor proposicion admisible, que se retendrán hasta la adjudicacion en virtud de Real orden. Hecha esta se devolverá el depósito á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido definitivamente aceptadas, continuando retenido el de aquel á quien se concede hasta que quede cumplido el contrato, segun se expresa en la condicion 11.º

7.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se entregarán con media hora de anticipacion al

acto del remate. Para estenderlas se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á entregar en el presidio de Toledo **500** arrobas de lana por el precio de **100** reales vellon cada una, con sujeción á las condiciones que espresa el pliego aprobado para asegurar esta proposicion presento **500** reales y acredita haber hecho el depósito prevenido en la condicion 5.ª»

8.ª Será declarada inadmisibile toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, que no vaya acompañada del documento que acredite el depósito previo, ó que contenga alguna cláusula condicional ó esclusiva. En la certificación del depósito deberá omitirse el nombre del proponente, sustituyéndolo con el lema de la proposicion.

9.ª A la proposicion acompañará con separacion otro pliego cerrado que contenga sólo la firma y domicilio del proponente, y el mismo lema que la proposicion.

10.ª Por el correo inmediato á la subasta darán los gobernadores cuenta de todo lo actuado al director de correccion, con copia del acta en que insertarán formalmente los recibos de los depósitos y remisión de las proposiciones originales que se hayan hecho, y **500** expedientes al de la subasta verificada en Madrid, que adjudicará definitivamente el remate á favor del mejor postor. Concluido el acto de la subasta no se admitirá proposicion alguna sobre mejora de precio por ventajosa que sea.

11.ª Si trascurrieren veinte dias después del cumplimiento del remate la Real orden de aprobación sin que haya el mismo verificado la primera entrega de lanas, que consistirá en mil quinientas arrobas, responderá con el depósito que irrogue su falta. Igual responsabilidad pesará sobre él si no realiza en los mismos términos la segunda y tercera entrega con un intervalo de otros veinte dias entre la anterior y la subsiguiente, quedando además el remate sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de febrero último si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

12.ª Los pagos se harán conforme se verifican las entregas, previa la Real orden correspondiente, y en virtud de libramientos espedidos por la direccion de contabilidad especial de este ministerio.

13.ª El contratista deberá hacer las entregas de lana del modo que previene en las condiciones 1.ª y 4.ª; pero hecha la primera entrega, queda á su arbitrio el retirar el depósito de los veinte mil reales, y dejar en el igual concepto quinientas arrobas de lana, cuyo importe no se cobrará hasta el cumplimiento total del contrato. Si no retira el depósito metálico, se serán abonadas dichas quinientas arrobas como las demás, presentando el recibo ó recibos del encargado en el almacén

del presidio de Toledo, y precediendo el aviso oficial que el comandante del establecimiento deberá dar al director de correccion, para que en su vista pueda esperarse la Real orden de que trata la condicion anterior.

14.ª Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias para las direcciones de correccion y contabilidad.

Madrid 7 de abril de 1852.—Aprobadas por S. M.—Es copia.—El director, Carlos de Espinola.

*Continúa el reglamento para los empleados de Vigilancia*

**Barrio del Colmillo.**—Comprende la parte de la calle de Hortaleza desde la de la Montera hasta la del Arco, calle del Colmillo, parte de las calles del Arco de Santa Maria y de las Infantas entre la de Fuencarral y Hortaleza.

**Afuera á Chamartin.**—Comprende desde la puerta de Bilbao y camino de Francia exclusive hasta la puerta de Santa Barbara y camino de la Fuente Castellana, dejando esta fuera y siguiendo por dicho camino hasta el término de Chamartin.

**Barrio de Regueros.**—Comprende la parte de la calle de San Anton desde la del Arco á la del Barquillo, la parte de esta última desde la de Hortaleza á la de Belen, calle de Regueros, calle y costanilla de Santa Teresa, y parte de la travesía de San Mateo entre la calle de Hortaleza y San Anton.

**Barrio de Belen.**—Comprende la costanilla de la Veterinaria, plazuela de las Salesas, calle de Santo Tomé, de San Lucas, de Belen con su travesía, parte de la calle del Barquillo entre las de Belen y Piamonte, plazuela del Duque de Frias, calle de San Gregorio, de Válgame Dios, y parte de la del Soldado entre del Arco y Válgame Dios.

**Barrio de la Libertad.**—Comprende la calle de la Libertad, de San Bartolomé, de San Marcos y su callejon, parte de la calle del Arco de Santa Maria desde la de Hortaleza hasta el fin, parte de las calles de San Anton y del Soldado entre las del Arco y San Marcos, y callejon del Soldado.

**Barrio de Bilbao.**—Comprende la plaza de Bilbao, y costanilla de Capuchinos, parte de la calle de las Infantas desde la de Hortaleza á la de las Torres, calle del Clavel, de la Raina, de San Miguel y de San Jorge.

**Barrio del Almirante.**—Comprende la parte de la calle del Barquillo desde la calle de Alcalá á la del Piamonte, plaza del Rey, calle de las Torres, parte de la de las Infantas desde la de las Torres á la plaza del Rey, calle del Piamonte, calle del Sauco, de las Salesas, del Almirante, y el Prado de Recoletos.

**Barrio del Caballero de Gracia.**—Comprende la calle del Caballero de Gracia, de Jardines y Angosta de Peligros.

**Barrio de la Montera.**—Comprende la calle de la Montera y Angosta de San Bernardo, hoy de la Aduana.

**Barrio de Alcalá.**—Comprende la calle de Alcalá con números impares, calle del Pasito, y la puerta de Sol desde la esquina de calle de la Montera hasta el principio de la calle de Alcalá.

**Barrio de las Afueras á Chamartin.**—Comprende la plaza de Toros desde la puerta de Hortaleza y camino de la Fuente Castellana y Chamartin hasta la puerta de Alcalá, camino viejo de Vicálvaro y tapia del Retiro.

**Segundo distrito.** Comprende los barrios que se dejan designados al principio de esta division, con expresion de las calles que los corresponde.

**Barrio de la Carrera.**—Comprende la parte de la Carrera de San Geronimo desde la Puerta del Sol hasta la calle de Cedaceros, esta calle, la Ancha de Peligrós con su travesía y la de Jitanos, y los números pares de la calle de Alcalá desde la Puerta del Sol hasta la calle de Cedaceros, con la parte de la Puerta del Sol desde esquina de la calle de Carretas hasta la entrada de la Carrera.

**Barrio de las Cortes.**—Comprende la calle de las Cortes, calle de Santa Catalina, del Turco, del Florin, del Surdo, de la Greda, y la parte de la Carrera de San Geronimo desde la calle de Cedaceros hasta la plaza de las Cortes, y los números pares desde el Prado á la calle de Cedaceros.

**Barrio de la Cruz.**—Comprende la calle de la Cruz, de Espoz y Mina, de la Vitoria, del Pozo, del Gato, de la Gorguera, de San Sebastian y plazuela del Angel.

**Barrio del Principe.**—Comprende la calle del Principe, plazuela de Matute y de Santa Ana, travesía del Principe la parte de las calles de la Visitacion y del Prado hasta la del Lobo, y la parte de la de las Huertas desde la plazuela del Angel á la calle del Leon.

**Barrio del Lobo.**—Comprende la calle del Lobo, del Infante, del Baño, parte de la de la Visitacion desde la del Lobo á la del Baño, y la parte de la del Prado desde la del Lobo á la plaza de las Cortes.

**Barrio de Cervantes.**—Comprende la calle de Cervantes, de Lope de Vega, del Niño, de San Agustín, costanilla de Trinitarias, plazuela de Jesus, parte de la calle de este nombre hasta la de las Huertas, y la calle del Leon.

**Barrio de las Huertas.**—Comprende la parte de la calle de las Huertas desde la del Leon á la de la Plateria de Martinez, calle del Amor de Dios, de Santa Maria, de San Juan y su plazuela, de Santa Polonia, de San José, de la Berengena, plazuela de la Plateria de Martinez, parte de la calle de Jesus desde la de las Huertas hasta la de San Juan, y parte de la costanilla de los Desamparados desde la calle de las Huertas á la de San Juan. *(Se continuará.)*

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de provincia por don Francisco Larion para registrar una mina de carbon de piedra que ha de llamarse Fortuna equivocada, sita en el término de las Chozas de la Sierra, lindando al Norte con el cerrado llamado de los clérigos, Poniente con cerca de don Isidro de la Rosa y Saliente y Mediodia con tierras de dicha villa, y en vista de informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento del que resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 para la ejecucion de la ley de mineria.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de la provincia con arreglo á lo prevenido en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 17 de abril de 1852.—Melchor Ordóñez.

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

Se sada á pública subasta la ejecucion de varias obras y reparos que han de verificarse en el edificio de la cárcel de Villa, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en la secretaria de S. B.; habiendo señalado el Sr. alcalde corregidor para la celebracion del remate el lunes 26 del corriente á las doce de su mañana en las casas consistoriales. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 19 de abril de 1852. Cipriano Maria Clemencin.

**Providencias judiciales.**

D. Carlos Halcon y Mendoza, abogado de los tribunales del Reino, auditor de marina honorario, caballero maestrante de la Real de Sevilla, socio de la económica de amigos del País de esta ciudad y juez de primera instancia en su distrito de San Miguel.

Hago saber: que en el juzgado del distrito de Santiago de esta ciudad y escribania del infrascripto se sigue éspediente sobre la administracion y division de los bienes del patronato que en el estinguido monasterio de la Cartuja de esta misma fundó D. Fernando Nuñez de Villav.º: en junta general de partícipes celebrada con fecha quince de julio de mil ochocientos cuarenta y seis, y aprobada por el juzgado, fueron nombrados por arbitros y generales apoderados los Sres. D. Miguel de Giles, D. José de Paul y D. José Fantoni y Viruez, con amplias é ilimitadas facultades, entre otras las de ejecutar cuanto fuera preciso hasta poner en estado de liquidar y dividir el todo ó parte el caudal, y la de qué practica-

sen por los mismos a ciertos contadores que eligiesen la operacion susodicha, procediendo con arreglo al derecho establecido sobre la materia, sin necesidad de convocar a nueva junta, hasta que concluida la liquidacion y particion la produjeran para que fuera aprobada o tachada por los interesados. En escrito que los mismos han presentado en primero del corriente expresan los motivos que hasta hora le han impedido dedicarse a este trabajo a que se proponen dar principio, y para ello han pedido y yo he mandado en auto de hoy que todos los interesados en el patronato que asistieron o fueron citados a la ultima junta, en el preciso e improrrogable termino de treinta dias presenten en la escribania del actuario sus fes de bautismo y de vida o los documentos que evidencien ser herederos de los fallecidos, apercibidos que de no verificarlo trascurrido que sea el termino señalado les parara el perjuicio que haya lugar, todo bajo la protesta admitida, que no se entienda por esto prejuzgado por los arbitros ni consentida especie alguna de donde quiera deducirse implicacion con lo que ulteriormente acuerden como base de la particion. Y para que sirva de notificacion en forma a los de ignorado paradero se hace esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, Boletines oficiales de la misma capital, Cordoba, Sevilla y Cadiz y demas periodicos de esta ultima?

Jerez de la Frontera tres de abril de mil ochocientos cincuenta y dos.—Carlos Haleon.—Por disposicion del Sr. juez, José Maria Arduones.

**PARTE NO OFICIAL**

**ANUNCIOS.**

Se saca a pública subasta en Madrid los portes de 40 a 50,000 arrobas de carbon de robles procedentes y estantes en la Mata de Piron, provincia de Segovia, para el dia 10 de mayo proximo desde las nueve de la mañana a las dos de la tarde, bajo las condiciones que estarán de manifiesto dicho dia en casa de don Casimiro Rico.

Las personas que quieran interesarse en dicha contrata podrán acudir a la casa de dicho Sr. que vive calle del Olivan, núm. 15, cuarto principal de la derecha, el que admitirá la que fuese mas ventajosa.

**ALMANAQUE MEDICO-FARMACEUTICO DE 1852.**

Acaba de publicarse por primera vez en España un Almanaque médico-farmacéutico de 1852, que contiene: Para los médicos y cirujanos; un prontuario terapéutico; otro alfabético de venenos y antidotos; socorros a los asfixiados; aguas minerales de España clasificadas, con los nombres de los médicos directores; catálogo de instrumentos de cirugía, con sus precios en Madrid. Para los farmacéuticos: plan de una oficina modelo

de Farmacia; calendario farmacéutico de recolecciones y operaciones; botiquin de marina, para abogados, para heridos, y doméstico; reloj de Flora; lista de las sustancias activas y toxicas que no se deben despachar sin receta; lista de droguería de los artículos de más consumo, con sus precios en Madrid, Barcelona, Málaga y Santander.

Para todos los profesores en general: calendario a tres dias por página para anotar visitas y operaciones, con las ferias de todo el reino segun se van sucediendo; facultades y sociedades científicas de Madrid; artículos interesantes de las de socorros mutuos; periodicos de ciencias médicas que se publican en España y Francia, con precios, etc.; nuevo sistema de pesos y medidas relacionado con los antiguos de medicina; recuerdos higiénicos por meses; itinerarios generales de España; pronósticos sobre el tiempo; agenda general de oficinas públicas, con noticias del Consejo supremo de sanidad; dias de audiencia en los ministerios, etc.

Para los profesores y alumnos de Madrid; lista de médicos, cirujanos, farmacéuticos y dentistas de la corte, con las señas de sus habitaciones: asignaturas, horas y catedráticos de las facultades de Madrid; nomenclator-guia de todas las calles y plazuelas; entradas y salidas de correos; campanadas de incendio; tarifa de carruajes públicos.

En España eran desconocidos estos pequeños libros, inseparables del profesor en otras naciones, porque, necesitando recurrir a ellos diariamente, al par que instruyen de la sucesion de los dias y las variaciones atmosféricas, son un memorandum de noticias y conocimientos que es preciso llevar, por decirlo así, en el bolsillo.

Cuesta 6 rs. en rústica, y ocho encuadernado en tela como cartera y 12 en piel con relieves.

El pedido puede hacer por medio de los correspondientes de la Revista matritense de farmacia y quimica industrial, o directamente enviando el importe en sellos de franqueo que hay en todos los estancos, con sobre a D. Enrique Fernandez.—Madrid calle de Atocha número 66.

**ADVERTENCIAS.**

En la redaccion de este periódico se hallan de venta las papeletas de citacion para los mozos que han de sufrir el sorteo por el reemplazo del año de 1851.

**MERCADO PUBLICO DE GRANOS.**

**Precios en el mercado de hoy.**

|                |       |          |
|----------------|-------|----------|
| Trigo.....     | de 30 | a 34     |
| Cebada.....    | de 13 | a 14 1/2 |
| Algarrobas ... | de    | a 25 1/2 |

Madrid 19 de abril de 1852.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.